

Luis Alberto Álvarez Parra **Presidente** Consejo de Estado

Bogotá, D. C., 30 de octubre de 2025

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2025-5518

Señor

JAIR LOPEZ HUERTAS
lopezHuertasJair@gmail.com

Ref.: Radicación CE-EXT-2025-2509

Respetado señor:

Al examinar integralmente el escrito radicado el 9 de octubre de 2025, en el que relaciona diferentes hechos y posibles inconformidades frente a algunas entidades, no comprendemos la finalidad ni el objeto respecto del Consejo de Estado, toda vez que no logramos identificar una petición concreta que pueda ser resuelta por esta Corporación.

Por tal razón, en los términos del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011¹, lo requerimos para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de este oficio, aclare el propósito del escrito radicado, con indicación clara y precisa de la actuación que requiere del Consejo de Estado, en ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente tiene a su cargo.

Para el efecto, se encuentra habilitado el formulario de radicación de PQRSDF: https://www.consejodeestado.gov.co/formPQRSDF/. Al responder, por favor, citar el radicado de la referencia. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la comunicación será archivada, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 *ídem*.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente ARIEL RIAÑO MORALES Magistrado Auxiliar

ARM/vmp

_





¹ ARTÍCULO 19. PETICIONES IRRESPETUOSAS, OSCURAS O REITERATIVAS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.



Luis Alberto Álvarez Parra **Presidente**Consejo de Estado



Verifique la autenticidad de este documento en: https://sigobius.consejodeestado.gov.co/consultaciudadana/default.aspx?ID=Nq4zviHx2oPTlcTyc5rVNg==



